



Sabanalarga, Atlántico, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2017-00694-00
DEMANDANTE: Jorge Luis Araujo Huguez
DEMANDADO: Viviana Luz Ruiz Urzola

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO, en el cual, la apoderada de la demanda presenta objeción del dictamen pericial, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaria, A folio 145 del proceso, encontramos solicitud de la apoderada de la parte ejecutada, en la que radica objeción (aclaración y/o complementación) del informe pericial No DRNROCC-LDGF-0000014 de 2021, emitido por Medicinal Legal.

El inciso primero del artículo 228 del Código General del Proceso, indica la contradicción del dictamen, en el cual, la parte contra la que se presente un dictamen podrá solicitar al juez la comparecencia del perito, para que explique, sustente, motive, aclare, complemento o adiciones alguna de las afirmaciones, métodos, experimentos o investigaciones del informe pericial, con la finalidad de consolidar o desvirtuar la prueba pericial.

Ahora, nuestro código general del proceso no establece de manera expresa la oportunidad para solicitar las aclaraciones, complementaciones o adiciones del dictamen, por eso, esa oportunidad se haría en la audiencia en la que se interroga al perito, por lo que el Despacho fijara fecha para el **dia 13 de julio de 2022 a las 2:30 pm.**, para citar al experto, en esa audiencia se le interrogara sobre su idoneidad e imparcialidad, independencia, objetividad y el perito **Juan Carlos Mallama Chaves, perito Grafólogo- Técnico Forense- Adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal Ciencias Forenses de la regional Noroccidente de la Ciudad de Medellín- Antioquia**, deberá aclarar, o complementación del dictamen allegado al proceso, por lo que la secretaria del Despacho, junto con esta providencia deberá enviarle al perito la solicitud de la apoderada de la parte ejecutada. Por lo que, se

RESUELVE:

Primero: Cítese para el **día 13 de julio de 2022 a las 2:30 pm.**, al perito **Juan Carlos Mallama Chaves, perito Grafólogo técnico Forense- Adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal Ciencias Forenses de la regional Noroccidente de la Ciudad de Medellín- Antioquia**, para interrogarlo sobre su idoneidad e imparcialidad, objetividad y además, deberá, aclarar, o complementación del dictamen allegado al proceso.

Segundo: Notifíquese esta decisión a las partes procesales a los correos electrónicos aportados al expediente en cumplimiento al decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.74
DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72edd9b9f0340ea981118dbf363d751867b1d0907a3be5e54158401f4d9d7cd3**

Documento generado en 13/06/2022 04:45:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**